

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de mayo de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2019 - 01061 - 00

Ínstese al abogado OSCAR ALEXANDER MAYORGA M. para que, previo a reconocerle personería, acredite que el abogado VICTOR RAÚL PAÉZ DURÁN como apoderado judicial de los demandantes le remitió la sustitución ^(pdf 11) desde la dirección electrónica que tiene inscrita en el registro profesional, la cual es «*perry54a@hotmail.com*» (arts. 103 y 122.3 CGP; art. 3° L. 2213 de 2022; art. 18 Acuerdo PCSJA21-11840 de 2021).

Póngase en conocimiento de la parte demandante las respuestas del DADEP ^(pdf 12) informando que el predio no es bien de uso público ni fiscal, estando a nombre de un particular y recomendando oficiar a ciertas entidades; de la U.A.E. DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS ^(pdf 13) señalando que el predio no se encuentra bajo su custodia y/o administración; de la PERSONERÍA DISTRITAL DE BOGOTÁ ^(pdf 14) solicitando ser notificada de la fecha de audiencia próxima; y de la U.A.E. CATASTRO DISTRITAL ^(pdf 16) informando que los aquí demandados obran como propietarios inscritos y que el predio está clasificado como particular con mejora ajena; y de la ALCALDÍA LOCAL DE KENNEDY ^(pdf 17) señalando que no conoce de actuación administrativa sobre el predio por recuperación de espacio público o infracción de obras o urbanismo ni tampoco se encuentra en zona de amenaza por inundación o remoción de masa ni está afectado por corredor ecológico de ronda.

Requírase a la parte demandante para que de cumplimiento a las cargas procesales impuestas en auto del 07/12/2022 ^(pdf 06) respecto del emplazamiento a los demandados determinados, la instalación de la valla, sus fotografías, la transcripción de la información y el trámite de la respectiva comunicación, en estrictos términos a los allí indicados, lo cual deberá hacerlo dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación de esta decisión, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito (art. 317.1 CGP).

Secretaría controle términos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.21 del 29/05/2023 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b91bc5837a895a64b67cf766cf4a83146843be0e952da95080655c3371ce528**

Documento generado en 26/05/2023 02:45:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>